

**COOPERATIVA
MULTIACTIVA
"ACTIVACOOOP"**

**CURSO
DE
COOPERATIVISMO**

TABLA DE CONTENIDO

DOCTRINA	1
LA ECONOMIA SOLIDARIA	2
CLASES DE COOPERATIVAS	4
EL ESTATUTO COMO BASE DEL ACUERDO COOPERATIVO	6
VALORES COOPERATIVOS	6
PRINCIPIOS UNIVERSALES	7
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	8
LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS	8
CONSEJO DE ADMINISTRACION (COOPERATIVAS) - LA JUNTA DIRECTIVA (FONDOS DE EMPLEADOS).	8
COMITES ESPECIALES.....	9
EL GERENTE	10
EL REVISOR FISCAL.....	11
MARCO LEGAL DEL COOPERATIVISMO EN COLOMBIA.....	12
HISTORIA DEL COOPERATIVISMO	12
ADMINISTRACION RIESGO DE CREDITO - CIRCULAR CONTABLE.....	15

COOPERATIVISMO - CURSO BASICO

Mediante la presente introducción tenemos como objetivo precisar los conceptos acerca de la economía solidaria en particular, las diferentes clases de empresas. El Cooperativismo: su historia, sus principios doctrinarios y la historia cooperativa en el mundo y en Colombia.

LA ECONOMIA SOLIDARIA, EL COOPERATIVISMO

DOCTRINA

EL SER HUMANO ANTE LA VIDA ECONOMICA, LOS BIENES Y SERVICIOS, CONSUMO Y TRABAJO

Para empezar el desarrollo del tema, conviene señalar que las entidades que nos ocupan son simultáneamente asociaciones de personas y empresas económicas. Cuando mencionamos la expresión "económicas" nos estamos refiriendo a los bienes y a los servicios que el ser humano necesita para subsistir y desarrollarse puesto que los procesos de producción, distribución y consumo de esos bienes y servicios constituyen la esencia de la economía. Todos podemos comprobar la mayor dificultad, que el ser humano es por naturaleza consumidor de bienes y servicios; por ejemplo, si los seres humanos no consumiéramos alimentos, no podríamos subsistir, aunque no los producimos; pero no necesitamos solo alimentos, también precisamos de vestidos, vivienda, medicinas, transporte y para el desarrollo espiritual tenemos necesidad de cultura, educación y recreación.

Algo más: la producción de todos esos bienes y servicios requiere la intervención directa de la actividad humana; el ser humano es también por naturaleza trabajador, su trabajo puede ser manual o intelectual, o combinar uno y otro. De todos modos sin el trabajo o actividad laboral de los seres humanos, hombres y mujeres, no podría existir la vida económica.

Pero la vida económica no se puede separar de los demás aspectos de la vida humana y, por consiguiente, un buen sistema económico debe establecerse de tal manera que facilite el desarrollo integral del ser

humano de manera que se obtenga la satisfacción de sus necesidades primarias e incluya la atención de las necesidades espirituales como la cultura, el afecto y la solidaridad.

LA EMPRESA, DIVERSAS MODALIDADES DE EMPRESA

Esa combinación acertada de los factores de la producción presupone cierto grado de orden de planeación, de organización, lo que se logra dentro de la empresa que es precisamente la conjunción de la actividad humana (trabajo) y de los recursos materiales para la producción y distribución de bienes y servicios. En cuanto a la propiedad de la empresa, ésta puede pertenecer a una sola persona (unipersonal) o a un conjunto de personas mediante vínculos jurídicos o contratos que pueden ser muy variados.

Para los fines que nos interesan es muy importante conocer las causas y objetivos que movieron a las personas que se han unido para formar una empresa, pues esto nos ayudará a comprender las semejanzas y las diferencias que existen en las diversas clases de empresas. Cuando las personas que constituyen una empresa, generalmente bajo la forma jurídica de sociedad comercial, lo hacen con el objetivo de que el capital que invierten en ella (acciones, aportes, etc.), obtengan rendimientos (ganancias, dividendos, etc.), ojalá los más altos, nos encontramos con lo que se denomina una empresa de lucro. Es el caso de un conjunto de personas que se asocian porque tienen necesidades económicas comunes, bien sea como consumidores o como trabajadores y que constituyen una empresa con el fin de que a través de ella se satisfagan sus necesidades mediante la producción y distribución de los bienes y servicios, este es el caso de una empresa de servicio.

Existen por otra parte empresas de servicios que no han sido organizadas por los propios

usuarios (consumidores o trabajadores) sino por organismos públicos (del Estado), por filántropos o benefactores, pero que se proponen satisfacer necesidades económicas principalmente de los usuarios en su calidad de consumidores. En todas las empresas sean lucrativas o de servicios, públicas o filantrópicas aparecen algunos elementos comunes: por ejemplo, la estructura ordenada de los factores de producción. Para obtener el cumplimiento de los objetivos trazados en todas se debe cumplir con un proceso administrativo que incluye las fases de planeación, la organización, la dirección y el control. Todas requieren de un capital, pero al paso que las empresas de lucro, el capital y sobre todo su rendimiento constituyen la finalidad principal, en las empresas de servicio el capital es apenas un instrumento que sirve para que la empresa pueda cumplir el objetivo de satisfacer las necesidades económicas de sus usuarios o como trabajadores.

Cada una de las diversas formas empresariales tiene sus modalidades propias de organización administrativa. Así por ejemplo, en las empresas lucrativas el control de la organización está en relación directa con la participación en el capital por parte de los propietarios, al paso que en las empresas asociativas de servicio o de economía solidaria (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas u otras) por su naturaleza democrática, el control corresponde por igual a todos los asociados reunidos en asamblea general (una persona un voto).

Sector solidario

- Las cooperativas de base o de primer grado.
- Los organismos cooperativos de segundo y tercer grado.
- Las instituciones auxiliares de la economía solidaria.
- Las precooperativas.
- Las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas

Otras formas asociativas.

- Fondos de empleados.

- Asociaciones mutuales. (Decreto 1480 de 1989 – Mutualidad, previsión de riesgos y seguridad social).

Les aplica la normatividad cooperativa y del sector de la Economía Solidaria, especialmente la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, normas reglamentarias, para algunos casos con normas específicas.

De acuerdo con el contenido del Parágrafo 2º del Artículo 6º de la Ley 454 de 1998:

“Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativa u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo”

LA ECONOMIA SOLIDARIA

La **solidaridad** como símbolo de nuevos tiempos ha dado lugar al uso cada vez más frecuente de la expresión **Economía Solidaria**, y este concepto quedó consagrado a nivel legal con la definición que se estableció en la Ley 454 de 1.998, con él se califican manifestaciones conceptuales y prácticas de una manera particular de asociación con el objeto de llevar a cabo las actividades de producir y distribuir bienes y servicios. La mencionada expresión así como otras incluidas en la propia Constitución Nacional y en disposiciones de diversa jerarquía como las de “formas solidarias de propiedad”, “organizaciones o empresas solidarias”, han evidenciado la necesidad de precisar desde el punto de vista de las ideas y de las ideas y de las aplicaciones prácticas el contenido de tales expresiones tan sugestivas en su más sencilla conformación verbal.

Estudios recientes determinan que la denominación de "**Economía Solidaria**" sería aplicado en sentido amplio, que incluye los campos propios tanto de la macroeconomía como de la microeconomía, para referirse a la economía de mercado que incorpora elementos sociales y éticos orientados a garantizar la generación de bienestar a los asociados y vinculados, que incluye la consideración del ser humano como centro de la actividad económica, la amplia distribución de la riqueza, la superación del desempleo, los requerimientos de la protección ambiental la prevención de las crisis cíclicas, los controles al poder económico de los monopolios y oligopolios, la primacía del trabajo humano sobre el capital y el uso de tecnología apropiadas. En este sentido se puede advertir que la Constitución Política de nuestro país promulgada en 1991 contiene disposiciones que recogen algunas de las ideas expuestas, según se puede observar en el Título XII de la Carta fundamental que trata del Régimen Económico y de la Hacienda Pública.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

De otra parte, en el sentido restringido se habla de **economía solidaria** y, sobre todo, de **empresas solidarias** para dar cabida en el mundo económico empresarial a un conjunto de entidades que por tener determinadas características bien definidas, reciben una denominación que las diferencia de las otras clases de empresas.

Tales características que guardan estrecha relación con las que son propias también de la denominada **economía social** son las siguientes:

Básicas:

Organización como empresa entendida ésta en su forma más sencilla: "agrupación organizada de los seres humanos para producir bienes y servicios".

Principio de orden social fundado en nociones de **solidaridad, responsabilidad y**

ejercicio democrático del poder (una persona, un voto).

Principio económico caracterizado por la **ausencia de ánimo de lucro**.

Jurídicas:

Reconocimiento legal
Vigilancia y control externos

¿Qué es economía solidaria?

Para explicar el alcance del concepto de economía solidaria apoyémonos en el significado de las siguientes vivencias:

Servir- y no utilizar- las necesidades económicas, sociales y culturales de las personas y de las demás comunidades.

Eliminar la obsesión de lucro como razón de ser de la actividad económica.

Afirmar la fuerza de la cooperación como instrumento de superación colectiva para hacer accesibles los bienes y servicios al mayor número de personas posible.

Rechazar toda forma de explotación de las necesidades y el trabajo ajenos, y toda forma de discriminación por razones de credo, raza, riqueza o posición social.

Propiciar la participación plena y consciente de los usuarios de los bienes y servicios provistos por la entidad, y de quienes los producen con su esfuerzo personal y directo, en el proceso de orientación y dirección de la vida económica.

Economía solidaria significa:

- Esfuerzo propio, ayuda mutua, igualdad de derechos y deberes e interrelación.
- Poder y responsabilidad compartidos democráticamente.
- Interés y afán de superación por medio de la acción de grupo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 6º de la Ley 454 de 1998, se promulgan las características de las organizaciones de la Economía Solidaria, que resultan ilustrativas,

estas son: "Personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente ley
3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración de sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano

Parágrafo 1º. En todo caso, las organizaciones de la Economía Solidaria deberán cumplir con los siguientes principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicio de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa,

sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real"

Otras formas asociativas de Economía Solidaria

Junto con las cooperativas se desarrollan también en Colombia otras entidades creadas por el esfuerzo solidario entre las que se destacan las que por mucho tiempo se denominaron "sociedades mutitarias" y los fondos de empleados. Las asociaciones mutualistas con propósitos de ayuda mutua y muchas de ellas inspiradas en ideas religiosas aparecen a mediados del siglo XIX como la Sociedad de Caridad establecida en Bogotá en 1864 y que sigue funcionando en la actualidad. Estas organizaciones se extienden por diversas regiones del país, como Antioquia, Caldas y los Santanderes.

CLASES DE COOPERATIVAS

SEGÚN SU OBJETO:

Cooperativas especializadas, multiactivas o integrales. (Artículos 62, 63 y 64 de la Ley 79 de 1988).

Cooperativas especializadas: Son las que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social, cultural o ambiental.

Cooperativas integrales: son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.

Cooperativas multiactivas: Son las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.

SEGÚN EL CRITERIO DE IDENTIDAD:

Cooperativas de usuarios o de servicios a los asociados y cooperativas de trabajo asociado (artículos 4 y 59 de la Ley 79 de 1988).

Cooperativas de usuarios o de servicios a los asociados: Son empresas asociativas sin ánimo de lucro compuestas por personas naturales y/o jurídicas. Se constituyen para prestar servicios a sus asociados.

En estas cooperativas, el principio o criterio de identidad se da en el sentido de que los asociados son los dueños y gestores de la empresa que les presta los servicios y, simultáneamente, son usuarios o consumidores de tales servicios.

Sus asociados no deben necesariamente trabajar en ellas (como en las cooperativas de trabajo asociado) y si lo hacen sus relaciones se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo. Por lo tanto, se debe tener presente que el régimen laboral ordinario se aplica totalmente a los trabajadores dependientes y a los trabajadores que a la vez sean asociados de estas cooperativas.

Cooperativas de trabajo asociado: Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales quienes simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general

En estas entidades las relaciones de trabajo no se regulan por el Código Sustantivo del Trabajo sino por los estatutos y regímenes de trabajo asociado y compensaciones. La afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral es obligatoria.

Sólo en los casos excepcionales previstos en el Decreto 4588 de 2006, se pueden contratar trabajadores no asociados, quienes se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

LA ENTIDAD SOLIDARIA COMO ASOCIACIÓN DE PERSONAS

El elemento fundamental de la identidad del cooperativismo está constituido por el

vínculo de asociación que une a sus integrantes. Mientras en las organizaciones mercantiles tradicionales el ánimo principal es la maximización del valor a través del ejercicio del objeto social, es decir, de la ejecución de la principal actividad de la organización; en las organizaciones que profesan la doctrina cooperativa los integrantes están asociados sobre la esencia de las personas que se unen bajo el carácter común de sus necesidades y las de los suyos.

De esta forma en la empresa solidaria se confunden en la misma persona los roles de empresario, gestor y usuario de los servicios o de los bienes suministrados como producto del desarrollo de las operaciones institucionales; pero que se caracteriza porque mientras para la empresa convencional el quehacer económico significa el fin mismo que se traduce en la generación de utilidades, en la organización solidaria se tiene el mismo celo empresarial no como fin último sino como medio esencial para obtener su objetivo de satisfacer las necesidades de sus asociados en términos de eficiencia empresarial y eficacia social, para así obtener los mejores índices de mejoramiento de la forma de vida de sus vinculados con la mayor cobertura y la máxima economía sin demérito de la calidad y la oportunidad de la prestación y suministro de sus bienes y servicios.

A partir de la promulgación de la Ley 79 de 1988, se toma la denominación de **asociado**, para definir al miembro de la entidad solidaria y diferenciarlo del término socio que se utiliza para referirse al participante en la propiedad de una sociedad mercantil convencional.

Es claro que cuando una empresa solidaria tiene identificado de manera precisa su vínculo de asociación y desarrolla sus políticas y prácticas en consistencia con los postulados sociales, se está creando una fuerte ventaja que da base sólida para su crecimiento y consolidación como asociación de personas que satisface sus necesidades y une sus capacidades económicas para fortalecer la organización.

Esta forma empresarial, fundamentada simultáneamente en la sana y exigente administración empresarial y en la claridad de

los fines sociales, con estricto apego a los principios cooperativos, ha demostrado en todas las latitudes ser un modelo socio empresarial exitoso para generar riqueza y bienestar social entre sus miembros.

Resulta entonces necesario que las organizaciones solidarias identifiquen y revaliden periódicamente las reales necesidades de sus asociados, para que sobre esta base se definan los objetivos de la institución, los recursos necesarios, y se establezcan las metas de la organización y de cada uno de sus componentes; para poder disponer de las bases para evaluar la gestión realizada en cada periodo e introducir los correctivos a que haya lugar.

EL ESTATUTO COMO BASE DEL ACUERDO COOPERATIVO

La constitución de la entidad solidaria se hace sobre la formulación y aceptación por parte de sus miembros del estatuto, que se constituye en el fundamento del acuerdo cooperativo, así se dispone de las condiciones en que se llevan a cabo las relaciones entre los asociados y la entidad, en que será dirigida y controlada la entidad y en general las normas que sustentan la vida institucional. Dentro de este marco se celebran los **actos cooperativos**, definidos en el artículo 7º de la Ley 79 de 1988 como "los realizados entre sí por las cooperativas, o entre estas y sus propios asociados, en desarrollo de su objeto social"

Por esta razón resulta de primordial importancia que todos los asociados y vinculados conozcan el estatuto, los reglamentos y demás normas que los desarrollan, para que se apropien las bases del acuerdo solidario y se dé el punto de partida para la generación de una cultura propia de la organización.

Como las circunstancias del entorno en que se desenvuelve la actividad de la entidad cambian de manera permanente, se hace necesario que periódicamente se haga la evaluación del estatuto para verificar su consistencia con el orden legal y normativo vigente y con las reales situaciones

socioeconómicas y las necesidades de los asociados, las cuales dentro de la dinámica social se modifican, surgiendo nuevas necesidades o cambiando sus prioridades.

Se ha dicho que cuando las comunidades conocen y acatan primero sus deberes, encuentran salvaguardados sus derechos; por esto resulta pertinente que las entidades dentro de sus procesos de formación e información permanentes hagan énfasis en que la mejor vía para obtener los beneficios de la asociación solidaria es el de dar cumplimiento a los deberes del acuerdo social.

El estudio y divulgación del estatuto de las organizaciones solidarias entre los asociados, secularmente se ha convertido en tema pesado y aburrido; pero cuando se dan situaciones de divergencia o litigio entre los asociados, directivos y trabajadores, se apela a las normas del contrato solidario, muchas veces de manera fraccionada de acuerdo con los intereses de las partes. Por esta razón resulta de vital importancia incluir, dentro del proceso permanente de educación cooperativa, el conocimiento amable y comprensivo del contenido del estatuto y su divulgación y aplicación consciente en todas las relaciones entre los actores de la vida institucional.

Los asociados formados en la reglamentación y normatividad vigentes son la mejor base para obtener su compromiso y comportamiento solidario, para provecho de los objetivos del acuerdo cooperativo.

VALORES COOPERATIVOS

Seis son los "Valores" del Cooperativismo:

**responsabilidad****solidaridad****ayuda mutua****igualdad****democracia****equidad**

En general todas las empresas solidarias se basan en valores y principios, universalmente aceptados, que las caracterizan como integrantes de la economía de servicio y sin ánimo de lucro. Por cuanto las cooperativas, en todos los niveles, han desarrollado toda una doctrina que incluye un conjunto de principios, criterios y valores que orientan sus actividades prácticas, a continuación se hace referencia a estos conceptos en el campo cooperativo, sin desconocer que otras empresas solidarias se fundamentan en ideas semejantes y utilizan con algunas variantes las prácticas y procedimientos cooperativos.

PRINCIPIOS UNIVERSALES

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

1. Adhesión Voluntaria y abierta.

Las Cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociados, sin discriminación social, política religiosa, racial o de sexo.

2. Gestión Democrática por parte de los asociados.

Las cooperativas son organizaciones

administradas democráticamente por los asociados, los cuales participan activamente en la fijación de políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y administrar las cooperativas son responsables ante los asociados.

3. Participación económica de los asociados.

Los asociados contribuyen equitativamente al patrimonio de sus cooperativas y lo administran de manera democrática por lo menos por parte del patrimonio es de propiedad común de la cooperativa.

4. Autonomía e Independencia.

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, administradas por sus asociados. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos o si se consiguen recursos de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren la administración democrática por parte de los asociados y mantengan su autonomía.

5. Educación, capacitación e información.

Las cooperativas proporcionan educación y capacitación a los asociados, representantes elegidos, directivos y empleados para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan a la comunidad especialmente a los jóvenes y líderes de opinión acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

6. Cooperación entre cooperativas.

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Compromiso con la comunidad.

La cooperativa trabaja para el desarrollo

sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Es el máximo organismo de administración y dirección y le competen exclusivamente las siguientes funciones administrativas:

- Establecer las políticas y directrices generales de la entidad para el cumplimiento del objeto social.
- Reformar los estatutos.
- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.
- Fijar los aportes extraordinarios.
- Elegir los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia o Comité de Control Social
- Elegir el Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
- Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

DELEGADOS: La Asamblea de Asociados puede ser sustituida por Asamblea de Delegados cuando por el número de Asociados, ubicación geográfica o costos resulte inconveniente la de Asociados.

CONSEJO DE ADMINISTRACION (COOPERATIVAS) - LA JUNTA DIRECTIVA (FONDOS DE EMPLEADOS).

Es el órgano administrativo encargado de ejecutar las Políticas y decisiones de la Asamblea y es elegido por esta. El número de los miembros está determinado por los estatutos de cada entidad. En su primera reunión debe elegir de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

A este organismo le corresponden las siguientes funciones:



1. Funciones de Planeación

- Establecer y desarrollar objetivos, políticas y programas.
- Aprobar el plan de desarrollo de la entidad por lo menos a mediano plazo (dos años).
- Aprobar el plan anual de actividades y los ajustes periódicos al mismo.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio y los ajustes periódicos.
- Aprobar el programa y el presupuesto anuales de educación.
- Aprobar proyectos para estudio y aprobación por parte de la asamblea.

2. Funciones de Organización

- Expedir su propio reglamento.
- Elegir sus dignatarios, conforme a los estatutos.
- Reglamentar el funcionamiento de sucursales y agencias.
- Elaborar el proyecto de reglamento para la Asamblea.
- Reglamentar el funcionamiento de comités, incluyendo las correspondientes funciones asignadas y las labores específicas a realizar.
- Crear comisiones de trabajo, asignándoles sus funciones o tareas.

- Fijar la planta de personal y nivel de asignaciones para cada cargo.
- Reglamentar los servicios de la cooperativa o fondo de empleados.
- Reglamentar la aplicación que haya que darse al fondo de solidaridad y a otros fondos de carácter social.
- Reglamentar el ingreso y el retiro de los asociados.
- Fijar las normas para calificar la habilidad de los asociados.
- Reglamentar la elección de delegados a asambleas.
- Reglamentar la transferencia o el traspaso de certificados de aportación.
- Reglamentar las inversiones que haya de efectuar la entidad tanto las permanentes como las transitorias.

3. Funciones de Dirección

- Nombrar al Gerente y fijarle su asignación.
- Señalar las autorizaciones específicas para el Gerente.
- Determinar las entidades a través de las cuales se manejarán los fondos.
- Ordenar la constitución de fianza de manejo para cada una de las personas que tengan a su cargo el manejo de fondos o bienes de la cooperativa o fondo de empleados.
- Convocar y preparar la asamblea ordinaria o extraordinaria.
- Autorizar la afiliación de la entidad a un organismo de integración cooperativa y la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales.
- Aplicar sanciones de acuerdo con lo establecido en los estatutos o los reglamentos.

- Decidir sobre el ingreso y conocer sobre el retiro de asociados.

4. Funciones de Control

- Examinar y aprobar los estados financieros periódicos.
- Recibir y evaluar los informes que rinda el Gerente.
- Recibir y evaluar los informes de los comités permanentes y de las comisiones de trabajo.
- Evaluar el cumplimiento del programa educativo y la ampliación del respectivo presupuesto.
- Estudiar y, si es el caso, autorizar gastos extraordinarios.
- Conocer y aprobar en primera instancia el balance general del ejercicio que ha de presentarse a la asamblea general.
- Rendir informe a la asamblea general,
- Solicitar a los organismos de control interno (Comité de Control Social - Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal) informes sobre las labores realizadas, tomando acción oportuna sobre los asuntos que así lo requieran.

COMITES ESPECIALES

1. Comité de Educación

El Comité de Educación es un organismo asesor de la Junta Directiva o Consejo de Administración y propenderá por la formación de asociados conscientes de la ideología, la práctica y las características de la solidaridad y la ayuda mutua, de la realidad cooperativa y el entorno en que esta se desenvuelve.

El Comité de Educación debe emprender actividades que permitan conocer, evaluar y proyectar el cumplimiento de los objetivos y

las potencialidades socioeconómicas de la cooperativa y sus asociados.

Funciones

- Elaborar programas educativos anuales, con su correspondiente presupuesto de gastos, para someterlo a aprobación del Comité de Educación.
- Coordinar y controlar la ejecución del programa educativo.
- Colaborar en las campañas de promoción, información y difusión que realice el movimiento cooperativo y los organismos públicos que propendan por la educación de la comunidad.
- Mantener una permanente labor de promoción, información y divulgación en relación con los servicios, las normas y los procedimientos.

2. Comité de Crédito

Es un organismo asesor de la Junta Directiva o Consejo de Administración, que se encarga de estudiar y analizar las diferentes solicitudes de crédito que presentan los asociados, conforme a la reglamentación existente para tal fin.

3. Comité de Solidaridad

Es un organismo asesor del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, que se encarga de analizar y aprobar el otorgamiento de auxilios de solidaridad, de conformidad con el Reglamento del Fondo de Solidaridad y la normatividad vigente.

EL GERENTE

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa o Fondo de Empleados, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración o Junta Directiva.

El gerente podrá delegar algunas de estas dentro de los funcionarios de la Cooperativa,

conservando la responsabilidad de su ejecución.

Se recomienda nombrar un Representante Legal Suplente quién reemplazará al titular ante ausencias temporales o definitivas. Para su nombramiento se requieren las mismas condiciones exigidas para el Gerente.

CUALIDADES Y COMPETENCIAS DE UN BUEN GERENTE.

El Gerente es el ejecutor de las decisiones de los diferentes órganos de administración y se convierte en el Representante Legal del Fondo o Cooperativa; por lo tanto, **se requiere que este cargo sea desempeñado por una persona idónea y con competencias para asumir esta responsabilidad**, especialmente porque se convierte en el administrador de recursos de un grupo de personas que depositan su confianza en la entidad solidaria. El Gerente como mínimo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos y ejecutivos.
2. Preferiblemente contar con título universitario en un área económica o administrativa.
3. Gozar de honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
4. Tener aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de las Cooperativas o Fondos de Empleados.
5. Haber demostrado responsabilidad en el desempeño de sus obligaciones.
6. Tener información y capacitación en asuntos cooperativos.
7. Comprobar integridad ética y destreza en temas necesarios para la gestión empresarial y administrativa como finanzas (matemáticas financieras), contabilidad, impuestos, asuntos legales, administración y gestión empresarial.
8. Profundo sentido de pertenencia y compromiso institucional con el Fondo o Cooperativa.
9. Conocimiento y práctica sobre los principios y valores cooperativos
10. Conocimiento del estatuto y reglamentos de la cooperativa.

11. Saber comunicar sus ideas y proyectos a los demás.
12. Saber escuchar y canalizar la información eficientemente.
13. Tener espíritu constructivo.

LA JUNTA DE VIGILANCIA (COOPERATIVAS) - EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL (FONDOS DE EMPLEADOS).

Es el organismo encargado de Vigilar el desarrollo y cumplimiento del proceso y la gestión social en la entidad.

Le corresponde el control social y este debe reunir la característica de ser un control interno y técnica

Funciones

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos y de los fondos de empleados
- Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre las irregularidades e existan en el funcionamiento de la entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse.
- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, en los estatutos y en los reglamentos
- Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.

- Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.
- Las demás que les asignen la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones, propias de la auditoría interna o a la Revisoría Fiscal salvo en aquellas cooperativas eximidas de Revisor Fiscal por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

EL REVISOR FISCAL

Es el encargado del control fiscal y económico de la cooperativa, nombrado por la asamblea general con su suplente, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo.

La asamblea conocerá antes de selección las condiciones de remuneración y demás modalidades del respectivo contrato.

Funciones

- Cerciorarse de que las operaciones y movimientos que se ordenen o realicen, se ajusten a las prescripciones del estatuto, a los reglamentos y a las decisiones de los órganos de dirección y administración de la entidad.
- Supervigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad y la conservación de la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el efecto.
- Realizar el examen financiero y económico de la hacer el análisis de las cuentas y presentarlas con sus recomendaciones al Gerente y al Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Inspección periódicamente los bienes de la cooperativa o fondo de empleados que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos o de los que tenga la cooperativa en custodia.

MARCO LEGAL DEL COOPERATIVISMO EN COLOMBIA

- **Ley 79 de 1988.**
Ley marco del cooperativismo en Colombia.
- **Ley 454 de 1998.**
Marco conceptual de la Economía Solidaria - Crea Dansocial, Supersolidaria y Fogacoop.
- **Circular externa 020 de 2020 SES – Básica Jurídica.** La Superintendencia de la Economía Solidaria, actualizó la Circular Básica Jurídica, por medio de Circular Externa 20 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021, la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria, sujetas a la supervisión. La presente circular sustituye y deroga la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.
- **Circular externa 022 de 2020 SES – Básica Contable y Financiera.** La Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. La presente Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias.
- **Estatuto Tributario Artículo 19.**
Régimen tributario especial – Cooperativas.
- **Estatuto Tributario Artículo 19-2**
Fondos de Empleados por actividades distintas a su objeto social.
- **Ley 2010 de 2021.**
Ultima reforma tributaria.
- **Directiva 031 de 2000 Mineducación Dansocial.**
Educación entidades de economía solidaria.
- **Decreto ley 1481 de 1989.**
Determina la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidades y sanciones y dicta medidas para el fomento de los fondo de empleados.

- **Ley 1391 de 2010.**

Modifica el Decreto ley 1481 de 1989, norma rectora de los Fondos de Empleados adecuándola a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales.

HISTORIA DEL COOPERATIVISMO

EL SIMBOLO



El emblema del cooperativismo consiste de dos pinos unidos entre sí y encerrados en un círculo verde sobre fondo amarillo. Las figuras y los colores de este emblema tienen un significado especial. Representan las ideas que dan razón de ser al cooperativismo como filosofía de vida en todo el mundo.

Este símbolo nació en los Estados Unidos en el año 1920, y posteriormente fue aceptado en el resto del mundo. En la actualidad es el más conocido de todos los símbolos del cooperativismo.

El árbol del pino es el antiguo símbolo de inmortalidad, la perseverancia y la fecundidad... fecundidad, perseverancia e inmortalidad son los tres pilares sobre los cuales descansa el cooperativismo.

Cuentan las viejas mitologías que el árbol de pino representa la vida y su perpetuación. El pino en su afán constante de ascender a los cielos, es idéntico al ideal cooperativista en su afán perseverante de escalar las alturas de la idea. En el emblema cooperativista para mostrar la necesidad de la acción unida y la mutua cooperación en vez de un pino se usan dos. Los troncos de dichos pinos se pierden dentro de un círculo antes de enseñar sus raíces. El círculo es otro símbolo antiguo representativo de la eternidad de la vida, de lo que no tiene horizonte final. El círculo representa además el mundo que todo contiene y todo lo abarca. Del mundo y de la

vida, la cooperación es una parte esencial, no es posible concebir el mundo sin la existencia de la cooperación.

El color de los pinos es el verde oscuro, el color de las plantas de las hojas donde está el principio vital de la naturaleza. El fondo del círculo es de color oro, simbolizando el sol fuente de luz y vida.

HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN EL MUNDO

En la ciudad de Rochdale (Inglaterra), dedicada por mucho tiempo a la industria textil, se presentaron algunas de las consecuencias de la revolución industrial, inconvenientes para los trabajadores, por lo cual algunos de ellos pensaron que debían agruparse y se constituyeron en una organización para el suministro de artículos de primera necesidad. Desde luego, para llegar a ese objetivo debieron antes, con gran esfuerzo de su parte, ahorrar cada uno en la medida de sus capacidades, logrando así reunir un pequeño capital de 28 libras esterlinas, una por cada uno de los socios. Con ese exiguo patrimonio, fundaron una sociedad denominada "De los Probos Pioneros de Rochdale"

La mayoría de estos hombres eran tejedores y en el grupo figuraban algunos más ilustrados que habían tenido participación en otras organizaciones de beneficio común.



Museo conmemorativo de los Pioneros de Rochdale Toad Lane, Rochdale (cerca de Manchester), Lancashire

Para el 21 de diciembre de 1844, en contra de las opiniones de los comerciantes establecidos y de otros ciudadanos, abrieron un pequeño almacén, en la llamada Callejuela del Sapo, pero, para sorpresa de los comerciantes que les auguraron un rotundo fracaso, la incipiente institución fue creciendo e incluyendo en su organización a muchas personas de localidades aledañas.

El éxito de esta sociedad se basó en sus principios, entre los cuales se destacan:

- Un miembro, un voto
- Igualdad de sexos entre los miembros
- Solo las provisiones puras se deben vender, en peso y medida completos.
- La asignación de un dividendo a los miembros, garantizando que todos los beneficios fueran distribuidos dependiendo de la cantidad de compras hechas por los miembros individuales.

Fue este el origen del cooperativismo de consumo en Gran Bretaña, cuyo desarrollo abarcó después no solo a la Europa Continental sino al resto del mundo. El importante crecimiento debe atribuirse no a la importancia del poder económico, sino al valor de las ideas y a la fidelidad que estos iniciadores tuvieron para con esas ideas.

HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN COLOMBIA

Fuente: www.portalcooperativo.coop/colombia.htm

En las primeras décadas del siglo XX un estadista colombiano, el General Rafael Uribe Uribe planteó las ideas cooperativas como parte de su pensamiento sobre el socialismo democrático de corte humanístico, en una conferencia pronunciada en el Teatro Municipal de Bogotá en octubre de 1904 y en el discurso

publicado en el primer número del diario "El Liberal" en el mes de abril de 1911 y al cual pertenece el párrafo siguiente: " ..Creemos que la intangibilidad de la propiedad es uno de los principios tutelares de la civilización, pues que constituye el amparo de la vida de familia y es como la coraza de la libertad personal, garantía, independencia y fuente de energía humana; pero creemos también que si el salario moderno señala un evidente progreso sobre la esclavitud antigua, quizás no es el último peldaño de la evolución, porque en lugar de la producción de tipo monárquico y paternalista, vendrá un día la de tipo cooperativo, más eficaz y justa por cuanto entrega a los obreros mismos, esto es a los que ejecutan el trabajo y crean el producto, la parte proporcional que les corresponde"

Según el libro "El Estado y la Acción Política del Cooperativismo", en el año de 1916, durante la administración del presidente José Vicente Concha, Benjamín Herrera, ministro de agricultura y comercio, presento a consideración del Congreso de la República el primer proyecto cooperativo del que se tenga noticia, respaldándolo con razones que aún tienen vigencia para el fomento de las cooperativas agrícolas en el país.

Hacia 1920, el Presbítero Adán Puerto, después de un viaje a Europa donde pudo apreciar directamente los adelantos del sistema, se dedicó a difundir el pensamiento cooperativo y a indicar la necesidad de unir la actividad sindical con las de las cooperativas. Las tesis del sacerdote boyacense fueron expuestas de diversas maneras y en varias oportunidades: a partir de 1921, en el Boletín Diocesano de la ciudad de Tunja; en los años de 1922 y 1923, durante las jornadas de estudios de sociales y desde el seminario El Vigía que se editaba también en Tunja.

Las ideas de los precursores y el interés de otros políticos y estadistas tuvieron su culminación cuando el Congreso de 1931 aprobó la primera ley cooperativa "la número 134 de ese año" en cuya preparación participaron juristas conocedores del sistema.

A partir de la década de los treinta el desarrollo del cooperativismo se fue incrementando satisfactoriamente. De acuerdo con datos estadísticos, en 1933 existían 4 cooperativas cuyos asociados eran 1807; para 1962 el número de estas entidades llegaba a 759 con cerca de 450.000 asociados.

La integración de las cooperativas colombianas en organismos de grado superior se inicia en 1959 con la fundación de la Unión Cooperativa Nacional de Crédito UCONAL, la que más tarde se convertiría en Banco Uconal, después, en 1960, la fundación de la Asociación Colombiana de Cooperativas ASCOOP, entidades que promovieron la constitución y el desarrollo de instituciones financieras y de otro carácter como la Central de Cooperativas de Crédito y desarrollo Social COOPDESARROLLO, el Instituto de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo FINANCIACOOP (años más tarde sería el Banco Cooperativo de Colombia)-Seguros La Equidad, Seguros Uconal, entre otros.

Con apoyo estatal de entidades como la Federación Nacional de Cafeteros y sus Comités Departamentales y de organismos de desarrollo regional se han promovieron diversas entidades de integración cooperativa como las federaciones regionales de las cooperativas de caficultores, COOPCENTRAL, en Santander, la Central de Cooperativas de Reforma Agraria CECORA, la Federación Colombiana de Productores de Leche, FEDECOLECHE y otras federaciones de cooperativas de transporte y federaciones o asociaciones regionales que integran cooperativas de diversas clases. Como ASACOOP y VITAL en Medellín, UNICOOP en Manizales, CORDESU en Uraba, La Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito FECOFIN, UCOLLANOS en el Meta, ACOVALLE, FEDECAUCA, entre otras.

Como máximo organismo de integración de los organismos de segundo grado figura la Confederación de Cooperativas de Colombia, CONFECOOP.

CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA

APARTE DEL PROCESO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE CREDITO

5.2. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RC

Para administrar adecuadamente el riesgo de crédito, se deben tener procesos debidamente identificados en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación) de forma tal que, en cada uno de ellos, se desarrollen las etapas y elementos del SARC aquí previstos.

5.2.1. Proceso de Otorgamiento

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto.

Todas las referencias que se realicen al deudor, se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

5.2.1.1. Información previa al otorgamiento de un crédito

Las organizaciones vigiladas deben facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor

firmo los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la organización solidaria deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de la organización solidaria:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito

una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.

- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la organización solidaria.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

En general, la organización solidaria deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, las organizaciones solidarias deben dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe cada organización, los cuales deben ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea

veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Cuando las organizaciones otorguen créditos respaldados mediante AVAL, se deberá informar de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

5.2.1.2. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito

En el proceso de otorgamiento se deben establecer, para cada una de las líneas de crédito identificadas, las variables que con mayor significancia permitan discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo de la organización solidaria.

La selección de estas variables de discriminación y la importancia relativa que se dé a cada una de ellas debe ser un elemento determinante tanto en el otorgamiento como en el seguimiento de cada línea de crédito y como base para su calificación.

Esta metodología deberá permitir monitorear y controlar la exposición crediticia de las diferentes líneas de crédito, así como la del portafolio agregado de la organización, de conformidad con los límites establecidos por el consejo de administración o la junta directiva.

5.2.1.3. Perfil deudor

Las organizaciones solidarias deberán evaluar las características que deberán cumplir los asociados para acceder al crédito, teniendo en cuenta la selección de variables ya efectuada en el numeral anterior.

El perfil deudor debe ser acorde con el mercado objetivo y al apetito al riesgo definido por el Consejo de Administración o la Junta Directiva para cada modalidad y producto.

5.2.1.4. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos

Las organizaciones solidarias vigiladas a las que se refiere el presente capítulo, deberán observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

5.2.1.4.1. Capacidad de pago

La evaluación de capacidad de pago de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual debe realizarse también a los codeudores, avalistas, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos.

Para evaluar esta capacidad de pago la organización solidaria debe analizar como mínimo la siguiente información:

- Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar.
- Tratándose de préstamos otorgados a entidades públicas territoriales, en aquellos eventos en que, de acuerdo con las reglas sobre límites de endeudamiento contenidas en la ley 358 de 1997, las entidades públicas territoriales requieran autorización emanada de autoridad competente para realizar operaciones de crédito público, las mismas deberán ser exigidas sin excepción antes de su celebración.

En todos los casos las organizaciones de economía solidaria deben verificar que no se exceda el límite de endeudamiento previsto en la ley para las entidades territoriales. Al respecto, deben seguirse las siguientes reglas:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 358 de 1997, en concordancia con el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la cual se presume que existe cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional. El ahorro

operacional se calcula conforme la regla señalada en el parágrafo del artículo 2o. de la Ley 358 de 1997, en cuyo caso, cuando se registren niveles de endeudamiento inferiores o iguales al 40%, no se requiere de autorización.

- Las organizaciones de economía solidaria se abstendrán de otorgar financiación a cualquier entidad territorial que, presentando una relación intereses/ahorro operacional superior al 60% o una relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superior al 80%, no cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las organizaciones de economía solidaria se abstendrán de otorgar cualquier nuevo endeudamiento a las entidades territoriales que incumplan el plan de desempeño a que se refiere el artículo 9o. de la Ley 358 de 1997, salvo que tratándose de una nueva administración ésta cuente con autorización para el efecto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar según aplique, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) y el comportamiento del sector económico al que pertenece, que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor, según el caso. Igualmente, se debe examinar la calidad de los flujos de caja teniendo en cuenta la volatilidad de los mismos. Dentro de estos riesgos se deben analizar, según resulten relevantes:

a. Posibles "descalces" de monedas, plazos y tasas de interés en la estructura de balance y en operaciones fuera de balance, como por ejemplo la incidencia de los derivados financieros.

b. Para aquellos créditos con tasa de interés variable o indexado a la UVR u otro índice, proyecciones y escenarios posibles de evolución de las cuotas según el comportamiento esperado de las tasas de interés, de la tasa de cambio, la inflación y otras variables que puedan afectar directamente el servicio de la deuda.

c. Para créditos denominados en monedas extranjeras, el riesgo de mercado derivado de la volatilidad de las tasas de cambio respectivas y su posible impacto sobre la capacidad de pago del deudor. En el caso de operaciones de crédito con el exterior, análisis propios y del mercado sobre el riesgo del país en el cual está domiciliado el deudor, con el objeto de identificar los riesgos de transferencia y convertibilidad de las divisas requeridas para atender el crédito.

d. Los riesgos de contagio, legales, operacionales y estratégicos, a los que puede estar expuesta la capacidad de pago del deudor o el proyecto a financiar. En este contexto es necesario evaluar, entre otros, la información relacionada con el conglomerado económico al que pertenece el deudor.

Cuando se trate de microcréditos, la organización solidaria debe contar con una metodología que le permita evaluar de manera adecuada la capacidad de pago del deudor y cuyos elementos permitan compensar las deficiencias de información, según sus características y grado de informalidad.

5.2.1.4.2. Solvencia

Se debe analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto según aplique.

5.2.1.4.3. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de

riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

ACCOOP

Aporte y Crédito